

INFORME DE SECRETARIA:

Se allegó por parte del Dr. Andrés Dussan Rojas, allegó escrito el cual fue radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, suscrito por la Dra. LADY XIMENA SANCHEZ CRUZ el 15 de marzo de 2018, solicitando información sobre dicho memorial, al que se le dio respuesta el día 17 de julio de 2020, por parte de de esta Sede Judicial por medio del correo electrónico.

Igualmente allegó poder conferido por los aquí demandados LYDA MARIA GIRALDO OCAMPO y el señor ALEJANDRO GOMEZ HOYOS, al Dr. ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS, para que obre en el proceso bajo el radicado No. 2019-00359-00(Fl. 934 - 935).

Poder que había sido concedido anteriormente al profesional del Derecho, y que obra a (folio 175-176 Tomo 1 Cuaderno No. 1, revocado al antes citado por los demandados, y conferido por los señores LYDA MARIA GIRALDO OCAMPO y ALEJANDRO GOMEZ HOYOS a la Dra. LADY XIMENA SNACHEZ CRUZ. (fl. 733-734 Cuaderno 1 Tomo 2).

El Dr. ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS, presentó su renuncia el día 25 de septiembre de 2017. (Folio 724 Cuaderno 1 Tomo 2).

Para el mismo día 17 de julio de 2020, el Dr. ANDRES DUSSAN ROJAS, solicitó la terminación del presente proceso, toda vez que los lotes ordenados para la entrega por el tribunal Superior de Manizales, se cumplió con lo ordenado; aportando nuevamente poder conferido por los demandados. (Folio 938-942).

Septiembre 11 de 2020. A Despacho,



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 663

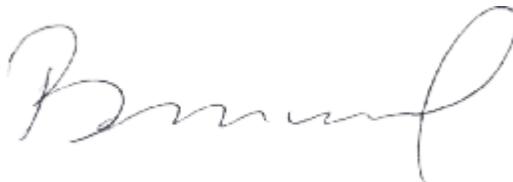
Rad. Juzgado: 2019-00359-00

En este proceso **REIVINDICATORIO** promovido por **ANA SILVIA PARDO DE CIFUENTES** contra **ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS Y LYDA MARÍA GIRALDO OCAMPO**, se acepta la revocatoria del poder conferido a la Dra. LADY XIMENA SNACHEZ CRUZ.

Se reconoce personería jurídica al abogado ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS, para que represente a los señores LYDA MARIA GIRALDO OCAMPO y el señor ALEJANDRO GOMEZ HOYOS, en los términos y para los fines del mandato conferido.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso, solicitada por la parte demanda, se corre traslado a la parte demandante para que realice pronunciamiento sobre esta petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado
No. Hoy de Septiembre de 2020



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria